

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe Dra. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura, consistente en **habilitar banquetas en Camino a Lomas de Tejeda**, de este municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. El ordenamiento jurídico, antes citado en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Que el Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2024-2027 del Municipio, en el Eje e denominado *Tlajo Dinámico*, señala como uno de los objetivos específicos la rehabilitación de calles para que estas sean adecuadas, accesibles y eficientes para una movilidad segura y digna de todas las personas que residan o transiten en Tlajomulco

7. Las banquetas son vías públicas que se localizan a los costados de las calles, avenidas y carreteras, sirviendo de límite entre el terreno privado y la vialidad. Su función principal es permitir el paso peatonal, facilitando la movilidad e inclusión. Los expertos en temas urbanísticos afirman que las banquetas pueden demostrar mucho de una sociedad, una ciudad con banquetas pequeñas, en mal estado o incluso inexistentes evidencia falta de empatía e inclusión hacia personas que se desplazan caminando, por lo que una ciudad incluyente debe contar con banquetas accesibles para todos priorizando a personas con discapacidad, adultos mayores así como niñas y niños
8. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica así como el rescate del espacio públicos.
9. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita **habilitar banquetas en Camino a Lomas de Tejeda, desde la entrada al Fraccionamiento Valle de los Encinos hasta la línea 4 del Tren Eléctrico Urbano**, vialidades ubicadas en este municipio, zona que actualmente carece de esta importante infraestructura vial lo que pone en riesgo a peatones que a diario transitan por esta vía, asimismo dificulta de sobremanera el desplazamiento de adultos mayores y personas con alguna discapacidad, por lo que con la obra de construcción solicitada, se beneficiaría a numerosas familias que habitan en la localidad y que de manera constante transitan por las vialidades arriba citada, por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se construyan banquetas en la zona anteriormente referida.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en **habilitar banquetas en Camino a Lomas de Tejeda**, de de este municipio lo anterior.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga , Jalisco.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 de septiembre de 2026



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco


DRA. MARÍA DE LOURDES BARRE
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

SALA DE REGIDORES